

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 21 de Abril de 1969

Nº 86

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hanse por Instalados el Congreso Nacional y las Cámaras de Diputados y del Senado 1123

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados (concluye) 1124

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Darío 1128

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1130
Nombres Comerciales 1134

SECCION JUDICIAL

Remates 1135
Títulos Supletorios 1137
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1138
Indicador de "La Gaceta" 1138

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

HANSE POR INSTALADOS EL CONGRESO NACIONAL Y LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DEL SENADO

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1554

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico: Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias co-

rrespondientes a su Décimo-Noneno Período Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cornelio H. Hüeck, Senador Presidente. — Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. — Constantino Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara de Diputados en las sesiones ordinarias, correspondientes al Décimo-Noneno Período Constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — César Acevedo Q., Diputado Secretario. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al Décimo-Noneno Período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. — Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Pablo Rener, Secretario. — Eduardo Rivas Gasteazoro, Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **M. Buitrago Aja**, Ministro de la Gobernación".

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-NOVENA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye)

12. El Diputado Presidente suspende la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

13. Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos del día jueves veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la Presidencia del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretarías por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Alejandro Romero Castillo, respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tagia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Francisco Salinas, Don Alejandro César Blandón, Dr. J. David Zamora, Don Miguel Arauz, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina y Dr. Orlando Morales Ocón.

14. Se da lectura a excusa del Honorable Diputado Dr. Juan José Lugo Marengo por llegar tarde a la sesión de hoy y por no asistir a la de mañana.

15. Se lee y pone a discusión el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir contrato con el Banco Central de Nicaragua, por medio del cual se garanticen las obligaciones que contrajo el INCEI con Manufacturers Hanover Trust Company, de Nueva York, por un préstamo de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000.00), para financiar compras de productos agrícolas.

Se agregan a la lista de asistentes a la sesión, los Honorables Diputados: Don Germán Saborío, Don Francisco Argeñal Papi, Don René Molina Valenzuela, Dr. Juan José Lugo Marengo y Dr. Salvador Castillo Selva, quienes llegaron después de iniciada ésta.

Interviene el Honorable Diputado Zelaya Rojas oponiéndose al Dictamen y expresando que le han suministrado informes de que el INCEI debe al Banco Central en concepto de préstamos vencidos, la suma de Cuarenta Millones de Córdobas, deuda que no ha podido ser cancelada y que debido a ello el INCEI ha decretado una política de altos precios de costos en los granos, la que ha sido calificada como desatinada. Asimismo expresa que también le han informado que las bodegas del INCEI se encuentran llenas de granos inservibles y que el Banco Central le ha negado un nuevo préstamo, primero por la deuda de Cuarenta Millones y segundo porque han sido agotados sus compromisos con el fondo monetario internacional debido al uso que se hizo del último crédito stand-by. Por lo que mociona para que "se suspenda el debate sobre este proyecto y se nombre una Comisión que asesoradas de Auditores o Contadores Públicos independientes examine la situación interna del INCEI y vea si este préstamo sería beneficioso para la economía nacional o produciría más deterioro en la situación de Nicaragua".

A discusión la moción.

En contra de la suspensión de debate y del nombramiento de una Comisión se pronuncian los Honorables Diputados Montenegro Medrano, González Baltodano, Granera Padilla, Romero Castillo, Argeñal Papi, Talavera Ocón, Borgen Rivera, Urcuyo Balladares, Morales Ocón y Urbina Romero por considerar que esto atrasaría la aprobación de un proyecto de ley que beneficiaría al agricultorado nicaragüense, al levantar el standard de la productividad

agropecuaria y permitir al pueblo tener la suficiente cantidad de reserva de granos en los momentos difíciles, cuando la época de la siega comience a ejercer sus estragos. Consideran además que no se ha tomado en cuenta que el INCEI es una institución creada no para ganar dinero, sino para proteger al productor a pesar de que pueda perder, y en su Ley Creadora se establece que el Gobierno asume todas las pérdidas de dicha Institución, por lo que no es cierto que éste deba al Banco Central la cantidad mencionada por el Diputado Zelaya Rojas, ya que cada año se cortan las cuentas.

A favor de la moción Zelaya Rojas se pronuncian los Honorables Diputados Robleto Gallo, Guerrero Zapata, Ortega Chamorro, Pérez Andino, Saborío y Argüello Hurtado por considerar que antes de autorizar este nuevo empréstito se hace necesario investigar la situación interna del INCEI.

Suficientemente discutida esta moción, se somete a votación resultando rechazada. A continuación se vota el Dictamen, el que se aprueba con 14 votos en contra.

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se lee en lo particular y somete a discusión el artículo 1º, mocionando el Honorable Diputado Zelaya Rojas para que al final de éste se agregue "que el interés no podrá exceder en ningún caso del 4% anual", lo que se somete a discusión.

El Honorable Diputado Arroyo Buitrago manifiesta que es necesario que la Cámara conozca a qué tipo de interés será hecho este préstamo, pues únicamente se conoce que será al interés fijo de 1½% más el interés que la casa acreedora señale, por lo que mociona que en el artículo se estipule que "será pagadero en diez cuotas semestrales al tipo de interés del 4% anual". A discusión la moción.

En contra de la moción presentada por el Honorable Diputado Zelaya Rojas se manifiestan los Honorables Diputados Trejos Somarriba y Lugo Marengo, explicando que los Bancos americanos establecen cada año para sus mejores clientes un interés preferencial que fluctúa entre el 5 y 6½%, y Nicaragua consiguió que este préstamo se hiciera sobre la base de ese interés preferencial sumándole el 1½%. Además desde el punto de vista jurídico es imposible pretender variar en una garantía bancaria, las condiciones establecidas en el contrato de préstamo.

El Honorable Diputado Quintanilla se manifiesta a favor de la redacción del artículo, porque considera que lo único que

habría que establecer es si de acuerdo con su redacción el interés es fácilmente determinable, y como la forma en que está redactado el artículo permite liquidar el interés en un momento determinado, no ve la razón de reformarlo.

Suficientemente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, la que es rechazada, en consecuencia se aprueba como está en el proyecto.

Sometido a discusión el Arto. 2º se aprueba sin modificación, y al ponerse a discusión el Arto. 3º el Honorable Diputado Ortega Chamorro presenta moción para que en el lugar de este artículo se incluya otro que diga: "Una vez suscrito el contrato deberá ser aprobado por el Honorable Congreso Nacional para que entre en vigencia", manifestando que basa su moción en la facultad que concede al Congreso el Artículo 148 de la Constitución.

El Honorable Diputado Presidente declara notoriamente improcedente la moción, aprobándose el artículo como está en el proyecto.

El Honorable Diputado Quintanilla presenta moción para que se dispense al proyecto el segundo debate, lectura de acta y demás trámites de ley, la que es sometida a discusión, interviniendo en contra de ella los Honorables Diputados Robleto Gallo y Ortega Chamorro, pidiendo este último que en la votación se aplique el Arto. 76 del Reglamento Interior de la Cámara.

Sometida a votación la moción de conformidad con el Arto. citado por el Honorable Diputado Ortega Chamorro, se aprueba con 14 votos en contra.

16. Se lee y pone a discusión el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el señor Ministro de ese Ramo, tendiente a ampliar en Doscientos Mil Dólares la autorización contenida en el Decreto Legislativo N° 1366, para que el Poder Ejecutivo pueda contratar con el Banco Centroamericano de Integración Económica, préstamo para los fines indicados en el Decreto antes mencionado, hasta un total de Seis Millones Doscientos Mil Dólares.

Interviene el Honorable Diputado Robleto Gallo oponiéndose al Dictamen por considerar que la situación económica del país no puede permitir que sigan estos empréstitos de millones de córdobas.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación el Dictamen. Con el voto en contra del Honorable Diputado Robleto Gallo, se aprueba.

A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el

trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado González Baltodano.

El Honorable Diputado Morales Ocón presenta moción para que se dispense el trámite de lectura de acta en la parte pertinente a este proyecto, la que es ampliada por el Honorable Diputado Quintanilla para que se dispense el trámite de lectura al acta de esta sesión. Moción que es aprobada.

17. El Honorable Diputado Presidente suspende la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

18. Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta minutos del día viernes veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Alejandro Romero Castillo, en la Primera y Segunda Secretarías respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Germán Saborio Morales, Don Miguel Arauz, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Francisco Salinas, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Don René Molina Valenzuela, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares y Dr. Fernando Zelaya Rojas.

19. Se da lectura a mensajes excusándose por no asistir a la sesión de hoy, de los Honorables Diputados: Don Francisco Argeñal Papi, Dres. Alejandro Fajardo Rivas, Ramiro Granera Padilla, Adolfo González Baltodano, Adolfo Martínez Talavera y Doña Carmen Lara de Borgen.

20. Se da lectura a nota suscrita por el Honorable señor Ministro del Distrito Nacional, en relación con una información aparecida en el Diario "Novedades" sobre la construcción de una terminal de pasajeros en la ciudad de Managua, explicando que no existe ninguna intención de monopolio, pues de conformidad con el Arto. 40 de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte, el Distrito Nacional y

las Municipalidades están autorizados a establecer estaciones terminales, y a falta de estaciones terminales propias de estos Organismos y en subsidio de las que éstos puedan establecer en el futuro, el Consejo Nacional de Transporte autorizará los contratos que ellos celebren con particulares para el establecimiento de tales Estaciones, siempre que en esos contratos se llenen los requisitos de comodidad y seguridad que el servicio exige. Además de que la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, en su Artículo 14, inciso i) señala que el Distrito Nacional tiene la facultad de sacar a licitación, todos los trabajos o servicios que no pueda asumir directamente.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta que aunque el Honorable señor Ministro del Distrito Nacional haya enviado esa nota explicativa, tendrá que rendir el informe que se le ha solicitado, de acuerdo con la Constitución.

21. Después de leerse nota suscrita por el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora, actualizando su proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica al INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SEGURO DE CENTROAMERICA Y PANAMA, el Honorable Diputado Presidente pide a la Honorable Comisión de Gobernación que emita su Dictamen prontamente.

22. Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por los Honorables Diputados Don Armando Guido y Don Napoleón Tapia Pérez, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la UNION BAUTISTA DE NICARAGUA.

23. Continúa discutiéndose el proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, en su Capítulo XI "Disposiciones Generales", Arto. 90.

Suficientemente discutido, se aprueba el Arto. 90 sin modificación.

Después de amplias deliberaciones durante las cuales los Honorables Representantes estuvieron de acuerdo con el agregado propuesto por la Honorable Comisión de Economía, para que al final del artículo se lea: "salvo las modificaciones, correcciones o agregados ocasionales a que se refiere el Arto. 48 de esta ley", se aprueba el artículo con ese agregado.

Suficientemente discutido, se aprueba el Arto. 92 con la moción del Honorable Diputado Castillo Selva para que en la parte referente a que la publicidad y propaganda no perjudique a otras instituciones de seguros, se agregue "deslealmente" y se lea: "no perjudiquen deslealmente a otras instituciones de seguros..."

Al someterse a discusión el Arto. 93, el Honorable Diputado Zelaya Rojas presenta moción para que antes de este artículo se incluya uno que diga: "Las pólizas que se suscriban entre los particulares y las Compañías Aseguradoras deberán ser redactadas en idioma español, en letras claras y legibles y prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma".

A favor de la moción se manifiestan los Honorables Representantes Montenegro Medrano, Morales Ocón, Robleto Gallo, Ortega Chamorro, Argüello Hurtado y Trejos Somarriba, pidiendo este último, al mociónista, que suprima la palabra "particulares" porque también pueden haber pólizas celebradas entre el Gobierno y una Compañía Aseguradora, lo que es aceptado por el Diputado Zelaya Rojas.

Los Honorables Diputados Castillo Selva, Zamora y Romero Castillo, se manifiestan en el fondo de acuerdo con la moción, disintiendo en la parte referente a que el documento preste mérito ejecutivo.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación la moción, la que es aprobada, con la supresión de "particulares" hecha por el Diputado Trejos Somarriba.

Suficientemente discutido, se aprueba el Arto. 93, que pasó a ser 94, con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora que dice: "En los prospectos de las instituciones aseguradoras se hará la descripción de los Seguros a que se refieren, consignando las ventajas que ofrezcan de manera clara y precisa, sin que pueda, en ningún caso, hacerse la descripción de esas ventajas en términos ambiguos que permitan confundir un plan, con otro plan que ofrezca mayores garantías o ventajas para el asegurado".

Se aprueba el Arto. 94 del proyecto con la modificación hecha por el Honorable Diputado Ortega Chamorro, consistente en cambiar "Superintendente" por "Superintendencia".

Suficientemente discutidos, se aprueban sin modificación los Artos. 95 y 96, y los Artos. 97 y 98 con las modificaciones propuestas por la Comisión de Economía, consistentes en: cambiar en el Arto. 97 en la penúltima línea "89" por "98"; y en el Arto. 98, numeral 2) cambiar "3%" por "1½%" y agregar al final el siguiente párrafo: "El Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía queda facultado para elevar por Decreto este porcentaje hasta el 3% si no fuere suficiente".

Se aprueban sin modificación los Artos. 99 y 100. Acogiendo la sugerencia de la Honorable Comisión de Economía se supri-

me el Arto. 101 y se aprueba el Arto. 102 como está en el proyecto.

Al someter a discusión el Arto. 103, el Honorable Diputado Ortega Chamorro mociona para que en éste se cambie "cada dos semanas" por "mensualmente"; y el Honorable Diputado Zamora presenta las siguientes mociones: que en el párrafo primero, después de la frase operen en el país, se agregue: "tendrán los mismos privilegios legales de procedimiento que las instituciones bancarias", y en el inciso segundo que se agregue: "gubernativamente" y se lea: incurrirán cada vez en una multa equivalente a dos veces al valor de las primas correspondientes a las pólizas emitidas que les impondrá *gubernativamente* el mismo Instituto...

Suficientemente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, la que es aprobada. A continuación se votan las mociones en el orden en que fueron presentadas, aprobándose únicamente la del Diputado Ortega Chamorro y la del Diputado Zamora para que la multa se imponga "gubernativamente".

A discusión el Capítulo XII "Disposiciones Transitorias", Arto. 104.

Ampliamente discutido este artículo, se aprueba con la moción propuesta por el Honorable Diputado Montenegro Medrano, quien acogiendo la sugerencia de la Superintendencia de Bancos propone que se redacte así: "El monto de las reservas correspondientes a los contratos concertados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, que actualmente esté invertido en el extranjero, deberá trasladarse al país para adquirir valores autorizados para tales fines, siendo entendido que para garantizar pólizas de seguros concertadas en moneda diferente a la nacional, el Banco Central deberá autorizar inversiones, en valores o contratos concertados en moneda dólar de los Estados Unidos de América".

Se aprueban sin modificación los Artos. 105 y 106 y se somete a discusión el Capítulo XIII "Disposiciones Finales", Arto. 107.

El Honorable Diputado Zamora presenta moción para que este artículo se redacte así: "Deróganse el inciso c) del Arto. 2, el Arto. 6, el Arto. 16 y el Arto. 21 del Decreto Legislativo N° 970 de 28 de Julio de 1964; el Arto. 1 del Decreto Legislativo N° 496 de 4 de Abril de 1960 y el Decreto Ejecutivo N° 16 del 16 de Septiembre de 1963; así como cualquiera otra Ley, Reglamento o disposición que se oponga a la presente Ley o que fuere contraria o contradictoria con ésta".

Se pronuncian a favor de la moción los Honorables Diputados Montenegro Medrano y Acevedo Quiroz, por considerar que si se deja el artículo como está en el proyecto se perjudicaría al Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, que tantos beneficios ha traído al país.

Suficientemente discutida la moción se somete a votación, resultando aprobada, quedando el artículo redactado en esa forma.

A moción del Honorable Diputado Zamora se suprime el Arto. 108 y se aprueba el Arto. 109 con la reforma propuesta por él, consistente en cambiar en el numeral 2) "3%" por "2%". El Arto. 110 se aprueba sin modificación, quedando aprobado en primer debate el proyecto de LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

24. El Honorable Diputado Presidente informa que se tomará en cuenta la falta de asistencia a esta sesión de los Honorables Diputados: Dr. Raúl Valle Molina, Don Alejandro César Blandón, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli y Dr. Doro Real, por no haber enviado ninguna excusa.

A continuación mociona que se dispense el trámite de lectura y se apruebe el acta de esta sesión, en vista de que comprende cuatro reuniones y se ha ido dispensando en partes, lo que es aprobado.

25. Se levanta la sesión y se citará oportunamente.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE DARIO

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. Certifica: El Acta constitutiva y Estatutos del Sindicato de *Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Dario*. "En Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, a las tres de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos

los señores: Luis Alfonso González P., casado, herrero; Angel Castro Suárez, casado, chofer; Guillermo Torres, casado, albañil; Pedro Pablo Flores, casado, zapatero; Raúl Sunsín Morales, carpintero; Agustín Ramírez Torres, casado, carpintero; Antonio Laguna Cruz, casado, carpintero; Alberto Balmaceda, soltero, agricultor; Felipe Matamoros Tremiño, casado, sorbetero; Carmelo Matamoros Tremiño, soltero, herrero; Rito del Carmen Torres F., casado, agricultor; Carlos Huertas López, soltero, albañil; Francisco Torres Salinas, casado, albañil; Nicolás Moreno Martínez, casado, telegrafista; Justo Pastor Rodríguez G., casado, zapatero; Evaristo Soza Cardoza, casado, agricultor; Pastor Balmaceda Ruiz, soltero, herrero; Carlos Urbina Salinas, soltero, chofer; Dionisio Duarte Silva, casado, albañil; Juan Ruiz Zea, soltero, agricultor; Nicolás Vallejos González, casado, albañil; Rigoberto Lira Valle, soltero, agricultor; Eddy Eduardo Manzanares C., soltero, agricultor; Miguel Matamoros Ruiz, casado, agricultor; Alberto Hurtado Ruiz, soltero, agricultor; Félix Obando Torres, casado, agricultor; Emilio Rodríguez Sotelo, casado, chofer; Manuel Torres Vega, soltero, agricultor; Pedro Celestino Gutiérrez V., casado, agricultor; Antonio González Peña, casado, mecánico; Heliodoro Torres Gutiérrez, soltero, agricultor; Dionisio Ríos Orozco, casado, agricultor; Félix Octavio Vega Torres, casado, agricultor; José Manuel Zamora C., soltero, mecánico; Juan José Rayo Torres, soltero, albañil; Francisco Rojas Ruiz, casado, chofer; Santos Matamoros Vilchez, casado, chofer; Benito Torres Vallejos, casado, agricultor; Francisco Artola Espino, soltero, chofer; Aristides Gómez Vallejos, casado, carpintero; Rafael Tremiño Tremiño, soltero, oficinista; Eustacio Urbina Miranda, casado, agricultor; Leopoldo Miranda Ríos, soltero, agricultor; Sakomón Matamoros Vilchez, casado, agricultor; Pedro Joaquín Vallejos F., casado, agricultor; Celedonio Arbizú Leiva, soltero, agricultor; Francisco Arista Castro, casado, albañil; Gustavo Barahona Meléndez, soltero, albañil; Juan Pánfilo Burgos Jarquín, soltero, albañil, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión distintas clases de oficios. El Sindicato se denominará *Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Dario* y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se

aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa de la Alcaldía Municipal de Darío, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a las tres de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Miguel Rodríguez C. que da fe de la identidad de los fundadores. En Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a las tres de la tarde del dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la oficina de la Alcaldía Municipal, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Darío, en presencia del Notario Dr. Miguel Rodríguez que autorizó esta Acta y habiendo asistido además el Señor—

aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Darío. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de los distintos oficios del Municipio de Darío. Pertenecen pues a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es: Oficios Varios; c) Por la actividad de sus integrantes: Oficios Varios; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es Ciudad Darío y oye notificaciones en la casa del señor Guillermo Torres Mendoza, situada de la Alcaldía Municipal, 4½ cuerdas al Norte, en Barrio Nuevo. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y

número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los mismos puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibó; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo, del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que les soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creada; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser obrero o trabajador de cualquier oficio; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido; pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de \$ 2.00 (*Dos Córdoba Netos*) por ingreso y una cuota de \$ 4.00 (*Cuatro Córdoba Netos*) mensual. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son ór-

ganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las seis de la tarde del día último viernes de cada mes, en la casa de la Alcaldía Municipal, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten diez (10) miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización; g) Un Secretario de Relaciones Sociales; h) Junta de Vigilancia; Presidente y dos (2) Vocales. La Junta Directiva será electa para un periodo de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Suc. Banco Nacional. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado. Deben ser acordadas por la Junta Directiva: cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡100.00 (CIEN) Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El

Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: A obras benéficas del Municipio de Darío. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente: Antonio Laguna Cruz; Secretario de Actas y Acuerdos: Justo Pastor Rodríguez; Secretario de Finanzas: Guillermo Torres Mendoza; Secretario de Conflictos: Evaristo Soza Cardoza; Secretario de Organización: Alfonso González Peña; Secretario Fiscal: Angel Castro Suárez; Secretario de Relaciones Sociales: Emilio Rodríguez Sotelo. *Junta de Vigilancia:* Presidente: Angel Castro Suárez; Primer Vocal: Nicolás Moreno Martínez; Segundo Vocal: Francisco Torres Salinas. Este Sindicato fue inscrito el veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, así: El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 421 del folio 1365 al 1368 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 421 del folio 7914 al 7931 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 9394 del Registro de Asociaciones. Justo García Aguilar, Jefe del Departamento de Asociaciones. Un Sello.

A solicitud del Sr. Presidente Don Antonio Laguna Cruz, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Julio C. Morales V.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 977 — B/U 125075 — ₡45.00

Borg-Warner Corporation, solicita registro Marcas:

“MORSE” “HY-VO” “MORFLEX”

Clase, 26.

Oyense oposiciones.

Managua, trece Diciembre mil novecientos se-

sentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 975 — B/U 125079 — Valor ₡ 90.00
Banco Industrial, S. A., solicita registro Marca:



Clase 41.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, once febrero mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1065 — R/F 131849 — ₡ 90.00
Asociación Nacional de Destiladores, mediante Apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. — Managua, trece de Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 976 — B/U 125080 — ₡ 90.00
Fosforera Centroamericana, S. A., solicita registro Marcas:



" P E G A S O "

" DIBUJO O DISEÑO DE UN PEGASO "

Clase: 12.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. — Managua, veintinueve Enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 978 — B/U 125073 — ₡ 45.00
Alberto-Culver Company, solicita registro Marcas:

" ALBERTO LIGHT TOUCH " Clase 7.

" THE STAIN FIGHTER " Clase 4.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 979 — B/U 125072 — ₡ 45.00
Hudson-Lypsa, S. A., solicita registro marca:
" L Y P S A "

Clase: 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 982 — B/U 125069 — ₡ 45.00
Abex Corporation, solicita registro Marca:
" A B E X "

Clases: 26, 38, 17.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinte de Febrero, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 983 — B/U 125068 — ₡ 45.00
Commonwealth Shoe & Leather Co. Inc., solicita registro Marca:

" L O N D O N C H A R A C T E R "

Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 984 — B/U 125067 — ₡ 45.00
J. & W. Hardie Limited, solicita registro marca:

" T H E A N T I Q U A R Y "

Clase: 52.

Oyense oposiciones.

Managua, Veintitrés Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 985 — B/U 125066 — ₡ 45.00
Stauffer Chemical Company, solicita registro Marca:

" A E R O S A F E "

Clase 18.

Oyense oposiciones.

Managua, quince Enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 986 — B/U 125064 — ₡ 45.00
National Biscuit Company, solicita registro Marca:

" E S C O R T "

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 987 — B/U 125063 — ₡ 45.00
The Alberto-Culver Company, solicita registro Marca:

" F D S "

Clase 47.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel

Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 988 — B/U 125082 — ₡ 90.00
Xerox Corporation, solicita registro
Como Marcas de Servicio:
"TELECOPIA", "COPICENTRO",
"XEROCOPIA"

Para: Servicio de Copia, Arriendo, Mantenimiento y Reparaciones de Máquinas, Equipos Unidades para Fotografiar y Electro-Fotografías.
y como Marcas de Fábrica en las
Clases: 1, 8, 14, 29, 40, 41.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 989 — B/U 125061 — ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, solicita registro Marca:
"FLAIR"

Clase 20.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 990 — B/U 125060 — ₡ 45.00
Commonwealth Shoe & Leather Co. Inc., solicita registro Marca:
"BOSTONIANS"

Clase 42.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 991 — B/U 125059 — ₡ 45.00
Marbert. Kosmetik, solicita registro Marcas:
"MARKANT" "MARBERT"
Clases 6, 7.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Regi. 992 — B/U 125057 — ₡ 45.00
Del Monte Corporation, solicita registro Marca:
"DELMONTE"

Clases: 48, 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 993 — B/U 125056 — ₡ 45.00
Victor Company of Japan Limited, solicita registro Marca:
"JVC"

Clase 24.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Febrero mil novecientos sesentinueve. —

Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 994 — B/U 125055 — ₡ 45.00
Andrés Hamilton Joseph y Clive Reginaldo Joseph, solicita registro Marcas:
"LASALLE" "ULSA" "SALESMANSHIP"
Clase 41.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1073 — R/F 132714 — ₡ 45.00
Laboratorios Solka, mediante Apoderado Especial, solicita Registro marca clase 9:

A M P L I O P E N

Oyense oposiciones.

Managua, doce Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1075 — R/F 132712 — ₡ 45.00
Sutil Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita Registro marcas clase 40:

P I C - N I C F I N E S S
C A R N A V A L F I E S T A

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1056 — R/F 132594 — ₡ 45.00
Abbott Laboratories, mediante Apoderado, solicita registro Marca:

"ANALGESOR"

Para Clase 47.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1052 — R/F 132786 — Valor ₡ 45.00
Calzado Salvadoreño Sociedad Anónima, El Salvador, solicita registro:

T E T R A C E L

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1017 — B/U 131454 — Valor ₡ 45.00
R. M. Hollingshead corporation, Camden, New Jersey, solicita registro:

A T T A K

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1053 — B/U 132785 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

PRIMOSISTON — ULTRADIL

Para clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1068 — R/F 133269 — Valor ₡ 45.00
Doctor César Guerrero Lejarza, solicita registro marca:

PHARBITA N. V.

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1069 — R/F 133270 — Valor ₡ 45.00
Transpac Services-Goplaco, Inc., solicita nuevo registro marca

UNGUENTO GUARDIAS

Para clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1070 — R/F 133271 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Abello, Sociedad Anónima, Madrid, España, solicita registro:

PROSANIL — RECOBRIN
FLAVOLIOFIL — SANOFAL

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1054 — R/F 132784 — Valor ₡ 45.00
Mepha, Sociedad Anónima, Suiza, solicita registro marcas:

MEFACEVINA DECATILENO

Para clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho marzo mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1055 — R/F 132782 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Nativelle, Francia, solicita registro marcas:

DIGITALINE NATIVELLE NATISEDINE

Para clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete marzo mil novecientos sesentiocho. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 953 — B/U 125074 — Valor ₡ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, solicita registro Marca:

"H O E C H S T"

Clases: 1, 8, 9, 13, 45.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 954 — B/U 125065 — Valor ₡ 45.00
International Salt Company, solicita registro Marca:

"STERLING"

Clases: 8, 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 955 — B/U 125058 — Valor ₡ 45.00
Martin Marietta Corporation, solicita registro Marcas:

"SINCLAIR & VALENTINE" "BEC'N CALL"
"S & V"

Clase 14.

"SINVALCO" Clase 8.

Opóngase.

Managua, veintiséis febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 956 — B/U 125054 — Valor ₡ 45.00
Jean, Heri Louis Bru, solicita registro Marcas:
"HEPAX" "BIOPAUSINE" "POLYTONYL"
"GARBOPHOS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 957 — B/U 125053 — Valor ₡ 45.00
Aktiebolaget Astra, solicita registro Marca:
"KINIDIN DURULES"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 958 — B/U 125052 — Valor ₡ 45.00
Winthrop Products Inc., solicita registro Marca:
"WINAVIT"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 959 — B/U 125051 — Valor ₡ 45.00
Beecham Inc., solicita registro Marca:
"FLOXAPEN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

tres febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 960 — B/U 124800 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Serva, S. A., solicita registro Marcas:

"SERVASOL", "BIFAN-CHLORAMFENICOL",
"SERVAMICIN" "ANTIBIOSERVA"
"S.E.C."

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 961 — B/U 124799 — Valor ₡ 45.00
Beecham Group Limited, solicita registro Marca:
"AMPIDICLOX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 962 — B/U 124798 — Valor ₡ 45.00
N. V. Organon, solicita registro Marcas:

"COMPOSITRINE", "ESTANDRON"
"OVESTIN", "PROGESTANDRON"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 963 — B/U 124797 — Valor ₡ 45.00
PLANT PROTECTION LIMITED, solicita registro Marcas:

"AGRAL" "TRIOXONE" "AGROCIDE"

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 972 — B/U 125076 — Valor ₡ 90.00
Kiwani International, solicita registro marca:



Clases: 41, 43.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 970 — B/U 124738 — Valor ₡ 90.00
Gilberto Pérez Alonso, como apoderado de Rafael Jarquín Castillo, solicita registro:

"OSMOSTAMIN", "OSMOSEDIV",
"LYSTRUMA", "LYSCORTICONE",
"LYSUVEA", "LYSEMBRIO", "LYSNEURO",
"LYSARTROSI-FORTIS", y "LYSTEST".

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce marzo mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 973 — B/U 125077 — Valor ₡ 90.00
The American Tobacco Company, solicita registro Marca:



Clases: 20, 48, 49, 52.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 974 — B/U 125078 — Valor ₡ 90.00
Berkshire International Corporation, solicita registro marca:

BERKSHIRE B

Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedades Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. 1076 — R/F 132711 — ₡ 45.00

William Cooper Export Company, mediante Gestor Oficioso solicita registro Nombre Comercial:

"WILLIAM COOPER EXPORT COMPANY"

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1002 — B/U 125237 — ₡ 270.00

Miguel Andoníe Fernández, mediante Apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"I N F A R M A"

Para: La Venta de Productos Medicinales y Far-

macéuticos; y el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en los nombres:



Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, doce Marzo mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 27 de Abril de 1969, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
18981 1	Cadena mart. con dije de Cristo y 3 anillos dist. 10 grs.	58.10
19143 3	Anillos dist. y 2 cadenas con dijes dist. 17 grs.	99.60
19144 2	Anillos dist. 1 pulsera y 2 cadenas dist. 23 grs.	132.80
19145 1	Car. con dije de med. 1 med. y 2 anillos; 20 gramos	83.00
22111 1	Anillo con 1 diamante, 3½ gramos	112.00
24107 1	Puls. de eslab. 30 grs.	189.40
24108 2	Puls. dist. 55 grs.	237.00
24389 1	Puls. tej. chino, 31 grs.	171.60
24390 1	Puls. de eslab. cal. 29 grs.	171.60
24801 7	aros grabados, 50 grs.	312.00
24913 1	Cad. con dije de medalla y 1 anillo, 41 gramos	156.00
25316 1	Cadena ord. con dije de Cristo, 11 gramos	62.40
25664 1	Anillo con 3 brillantitos, 3½ gramos	234.00
25673 1	Puls. tej. chino, 31 grs.	124.80
25697 1	Anillo con piedra (sold. visible) 12 gramos	78.00
25698 1	Cadena tejido chino con medalla, 33 gramos	202.80
26233 1	Cad. fina con dije de med. y 1 esclavita tej. 7 gramos	38.50
26264 1	Pulsera, 1 par de argollas y 2 anillos, 39 gramos	215.60
26268 1	Par de chapas golp. y 1 anillo, 5 gramos	30.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26272 1	Cordón tej. chino con dije de medalla, 22 gramos	123.20
26267 1	Puls. tej. 1 par de chapitas y 3 cad. dist. 20 grs.	154.00
26274 1	Cad. con dije de Cristo, 8 grs.	46.20
26290 1	Par de chapas, 2 cad. dist. y 2 anillos, 16 gramos	77.00
26307 1	Cordón tejido chino con medalla, 21 gramos	107.80
26385 1	Anillo y 1 pulsera tejido chino, 17 gramos	92.40
26397 1	Cad. rev. sin br. con dije de Cristo golp. 14 grs.	69.30
26438 1	Anillo despegado con piedra roja, 19 gramos	107.80
26487 1	Cad. ord. con medalla y 5 anillos dist. 22 gramos	723.20
26529 1	Prensa corbata, 8 gramos	46.20
26569 2	Esclavitas dist. 11 grs.	53.90
25678 1	Cadena con medalla y 1 anillo, 8 gramos	46.20
26583 1	Anillo y 1 par de chapas, 8 gramos	46.20
26584 2	Cadenas con dijes de medallas, 14 gramos	69.30
26585 1	Cadena tej. chino con dije de Cristo, 11 gramos	61.60
26586 3	Pares de chapas, 9 anillos dist. 3 pulseras y 1 cadena, 89 gramos	523.60
26591 2	Puls. dist. 25 gramos	138.60
26599 1	Esclava mart. 48 grs.	277.20
26638 1	Anillo y - cadena sin dije, 24 gramos	138.60
26643 1	Cad. ord. con dije de Cristo y 1 anillo, 8 gramos	46.20
26661 1	Cad. con dije de Cristo, otra sin dije y 2 anillos, 15 grs.	77.00
26668 2	Puls. 1 par de chapas y 3 cad. dist. 40 gramos	215.60
26670 1	puls. tej. chino, 20 grs.	123.20
26683 1	Cad. con dije de med. de 10 K. 19 gramos	107.80

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

(SERIE "N")

48787 3	Anillos dist. y 1 puls. con dije de med. 10 K. 23 grs.	137.60
69250 1	Máquina de coser marca Singer	381.80
86032 1	Anillo con piedra rosada, 14 gramos	81.00
78537 1	Cadena tejido chino con medalla, 19 gramos	96.00
79922 1	Puls. tej. N° 8, 16 gramos	80.00
82601 1	Cadena ord. con dije de medalla, 10 K. 18 gramos	112.00
83432 1	Radio marca Phillips	104.00
83674 1	Radio port. de baterías marca Sanyo con que.	80.00
84729 1	Reloj marca Grand Prix	63.20
85830 1	Calentador eléctrico de pan marca General Electric	31.60
86088 1	Anillo, 27 gramos	158.00
87748 1	Abanico eléc. marca National 3 velocidades	126.40
89735 1	Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 10 gramos	63.20
89736 1	Anillo, 1 alfiler de corbata con moneda de 5 dls. 13½ grs.	63.20
89811 1	Cadena con dije y 3 anillos, 21 gramos	79.00
90277 1	Colera de hierro y 1 hachita de mano	7.80
90285 4	Anillos y 1 par de argollos, 9 gramos	54.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
90286 1	Cadena de eslabones rev. 10 gramos (con dije)	54.60		y 1 cadena con medalla, 10 K. 45 gramos	154.00
90287 1	Puls. tej. chino, 6 grs.	39.00	97590 1	Anilla con piedra y 1 cad. con perlas con dije, 13 grs.	77.00
90457 1	Radio marca National con rev. cartón hechizo	62.40	97621 1	Radio port. de baterías marca Sanyo con quebraduras	6160
19389 1	Máq. de coser marca Praff	210.60	87624 1	Radio marca Raleigh con rev.	77.00
92998 2	Anillos distinto y 1 par de chapas, 17 gramos	78.00	97635 1	Anillo con piedra, 7½ grs.	46.20
93049 1	Anillo, 9 gramos	54.60	97638 1	Anillo de graduación (oro de 10 K.) 11 gramos	46.20
93051 1	Tocadisco aut. marca Perpetum, 4 velocidades	148.20	97647 1	Radio marca Rincan con destalladuras	107.80
93884 1	Par de chapas y 1 anillo, 4 gramos	23.40	97652 1	Anillo de graduación, 15 grs. (Oro de 10 K.)	46.20
94155 2	Cadenas con medallas y 1 anillo, 28 gramos	109.20	97655 1	Nivel de aluminio marca Stanley con 4 tubos	18.48
94187 1	Cadena tej. chino con dije de medalla, 30 gramos	148.20	97661 1	Anillo con piedra, 7½ grs. y reloj marca Invicta	92.40
94328 1	Anillo de 10 K. 2 gramos	9.36	97666 1	Puls. de eslab. 18 gramos	92.40
94749 2	Pares de chapas y 1 cadena ord. 12 gramos	70.20	97674 1	Cadena mar. con dije de Cristo golp. 13 gramos	77.00
94965 1	Garlopin, 1 cepillo, 1 nivel, 1 cuchara, 1 llave, 1 alicate y 1 formón	31.20	97681 1	Plancha eléctrica marca General Electric	38.50
95085 1	Puls. tej. chino, 11 gramos	62.40	97694 1	Cordón con dije de medalla de 10 K. 10 gramos	61.60
95101 1	Guillamen de hierro marca Stanley	15.60	97695 1	Cad. ord. con dije de medalla y 1 anillo liso, 22½ grs.	146.30
95430 1	Máquina de coser marca Singer	390.00	79700 2	Dijes dif. 19 grs.	77.00
95582 1	Par de argollas, 1 par de chapas y 1 esclavita, -8 grs.	46.80	97702 1	Relevisor eléctrico marca Silvertones	462.00
95617 1	Garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro marca Stanley	62.40	97758 2	Formones dist. 1 escoplo, 1 escuadra, 1 alicate, 1 llave, 1 diablito de hierro, 1 plomada y 1 desarmador	30.80
96545 1	Acanalador de hiero marca Stanley con 22 cuchillas	93.60	97766 1	Anillo con piedra roja, 18 grs.	107.80
95648 1	Anillo, 1 cadena con dije de medalla, 11 gramos	54.60	97777 1	Cadena de eslab. con dije de cruz, 4 gramos	23.10
95651 1	Anillo, 4 gramos	23.40	97785 1	Puls. de eslab. con dije de med. de 10 K. 30 gramos	184.80
96181 1	Máquina de coser marca Singer sin el porta hilo 4 4 4	308.00	97796 1	Anillo con piedra roja, 14 grs.	77.00
96323 1	Sierra eléctrica marca Skill	92.40	97831 1	Máquina de zapatería marca Singer	616.00
96576 3	Anillos dist. 10 gramos	53.90	97832 1	Cadeia con medalla, 1 medalla, 9 gramos y 1 reloj marca Renova	69.30
96606 1	Máq. de escribir portátil marca Singer	308.00	97842 1	Taladro, 1 guillamen sin cuchillas, 1 cepillo, 1 serrucho con 3 hojas de repuesto, 1 palín, 1 formón	38.50
96696 1	Cepillo de hierro marca aSnley	30.80	97855 1	Plancha eliécn marca Morphy Richards	30.80
96722 2	Anillos y 1 pulsera de aros, 48 gramos	261.80	97888 1	Reloj inox. marca Mulco	61.60
96812 1	Puls. tej. chino, 22 grs.	107.80	97892 1	Puls. tej. Nº 8, 17 grs.	77.00
96975 1	Anillo con piedra roja, 14 grs.	77.00	97946 1	Par de chapas y 1 anillo, 6 gramos	38.50
96981 1	Cad. con dije de Cristo, 8 grs.	46.20	97952 1	Radio marca Phillips con quebraduras	46.20
97245 1	Puls. de eslab. cal. 16 grs.	77.00	97972 1	Reloj marca Lucerne vidrio rayado, rev.	30.80
97312 1	Puls. tej. Nº 8, 12 grs.	61.60	97979 1	Abanico elíc. marca Hitachi 3 velocidades	123.20
97320 1	Anillo de mesa, liso y 1 par de chapas golp. 8 grs.	46.20	97980 1	Plancha eléc. marca National	38.50
97325 1	Cadena con dije de medalla de 10 K. 13 gramos	77.00	97981 1	Nivel de aluminio con 4 tubos, 1 llave y 1 tenaza	38.50
97355 1	Cadena ord. con dije de Cristo golp. 12½ gramos	77.00	97984 1	Serrucho, 1 plomada con su nuez, 1 cuchara para albañilería	15.40
97366 1	Esclava, 21 gramos	77.00	98005 1	Radio port. de baterías marca Cathy	77.00
97401 1	Radio port. de baterías marca Belair	92.40	98008 1	Puls. tej. de corozo, 11 grs.	61.60
97414 1	Cad. sin dije, 8 gramos	46.20	98019 1	Cad. con med. 1 par de chapas y 1 anillo, 42 gramos	207.90
97434 1	Radio port. de baterías marca Song con reventaduras	46.20	90820 1	Cad. con dije de med. y 1 puls. tej. chino, 32 gramos	161.70
97453 1	Puls. tej. y 1 anillo, 14 grs.	69.30			
97513 1	Anillo con piedra roja (con soldadura) 15 gramos	77.00			
97520 1	Pulsera tejido chino con dije de lámina, 21 gramos	77.00			
92535 1	Cepillo de hierro marca Este y 1 serrucho de 24"	23.10			
97538 4	Anillos dist. 16 gramos	77.00			
97559 1	Radio marca RCA Victor con rev.	61.60			
97560 1	Radio marca National	77.00			
97580 1	Cord. tej. chino con medalla				

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
98040	1 Anillo con piedra, 10 gramos	61.60	98800	2 Anillos, 1 par arg. 2 cad. 1 par chapas 25 grs. 1 reloj Oris	200.20
98051	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 9 gramos	53.90	98803	1 Prensa de arco, 1 nivel con 2 tubos, 1 diablito, 1 formón	15.40
98052	1 Puls. tej. de corozo desp. rev. con dije golp. 9 grs.	38.50	98804	1 Prensa de arco, 1 trabador de serruchos, 1 broca, 1 escoplo	15.40
98101	1 Anillo con piedra roja, 4 grs.	23.10	98806	1 Esclava tej. y 1 anillo 11 grs.	61.60
98135	1 Plancha eléc. marca General Electric	38.50	98807	1 Reloj marca SOVEREIGN	30.80
98145	1 Anillo con piedra y 1 par de argollas, 15 gramos	52.40	98815	1 Puls. tej. chino 13 grs.	77.00
98151	1 Anillo golp. y 1 par de chapas, 6 gramos	38.50	98823	1 Puls. tej. chino 20 grs.	77.00
98169	1 Cord. tej. chino con dije de medalla, 10 gramos	61.60	98826	1 Escuadra de hierro, 1 escuadra con la nuez, 1 tenaza 1 tenaza, 1 broca y 9 llaves dist	23.10
91889	2 Anillos dist. y 1 candado de oro de 10 K. 17 gramos	77.00	98839	1 Barra de acero ochavada de 74 1/2"	23.10
98203	1 Radio port. de baterías marca National con rev. y queb.	46.20	98848	1 Anillo con piedra 13 grs.	77.00
98216	1 Cad. con dije de Cris. 10 grs.	46.20	98912	1 Radio port. de bat. marca PHILLIPS	77.00
98231	1 Taladro eléc. marca Black Decker	61.60	98913	1 Radio port. de bat. marca NIVICO sin agarradera	77.00
98234	1 Anillo con piedra y 1 cad. con dije de med. 10K. 32 grs.	154.00	98918	1 Guillotina port. marca PAPER GUTTER	38.50
98235	1 Cad. fina oro blanco con dije de perla y chispitas 2 grs.	184.80	98941	1 Anillo de meseta con brillante 3 grs.	308.00
98255	1 Esclava de cad. mart. lám. con letras 28 grs.	77.00	98953	1 Cad. con dije de med. 20 grs.	77.00
98269	1 Cad. ord. con dije de med. de 10 K. 11 grs.	61.60	98960	1 Cad. ord. con dije de med. 12 1/2 grs.	77.00
98286	1 Puls. tej. chino y 1 anillo de piedra 13 grs.	77.00	98978	1 Puls. tej. chino con dije de lámina 51 grs.	308.00
98311	1 Par de chapas y 1 esclava tejido chino 11 grs.	61.60	38983	1 Plancha eléct. marca SUM-BEAN	30.80
98333	1 Máquina de coser port. eléct. marca Tre Westinhouse	308.00	99015	1 Cord. con dije de Cristo 5 grs.	30.80
98392	2 Anillos 8 grs.	30.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR OFICINA PRINCIPAL		2 1
98411	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo 12 grs.	69.30			
98412	1 Plancha eléct. marca General Electric	46.20	Títulos Supletorios		
98436	2 Anillos dist. 13 grs.	46.20			
98441	1 Anillo golp. con piedra 12 grs.	61.60	Reg. No. 1197 — R/F 102525 — Valor ₡ 45.00		
98452	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	23.10	Leopoldo Peraza, pide título supletorio, veintidós manzanas ubicado Santole esta jurisdicción limitado: Oriente, Sur, Lisandro Areas; Poniente, camino; Norte, Luz Gutiérrez.		
98457	1 Puls. tej. chino despeg. 10 gramos	53.90	Opónganse.		
98464	1 Cord. tej. chino sin dije 7 grs.	38.50	Juzgado Local Civil. Diriamba veintisiete marzo mil novecientos sesentinueve. — Pedro Molina, Secretario.		
98499	1 Puls. tej. de corozo 16 grs.	77.00	3 2		
98503	1 Sargento de 29 1/2"	15.40	Reg. No. 1218 — R/F 121966 — Valor ₡ 90.00		
98516	1 Puls. tej. chino y 1 anillo 13 gramos	77.00	Manuel Pavón Pérez, solicita supletorio rústico, más dos manzanas: Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Francisca Alemán; Norte, Manuel Ruiz otros; Sur, Pablo Pavón. Urbano: Oriente, Rodolfo Sequeira; Poniente, Mercedes Ruiz, otros; Norte, Petrona Campos; Sur, Guillermo Tapia.		
98522	1 Cad. con dije de lámina, 1 anillo y 1 esclava tej. 9 grs.	53.90	Oponerse legalmente.		
98571	1 Puls. tej. chino 7 grs.	38.50	Juzgado Local Civil Masatepe, marzo quince, mil novecientos sesentinueve		
98609	1 Radio port. de bat. marca SANYO sin agarradera	77.00	3 2		
98613	1 Reloj marca ORIS vidrio rev.	23.10	Reg. No. 1216 — R/F 127874 — Valor ₡ 45.00		
98622	2 Anillos dist. 4 grs.	23.10	Lizandro Delgadillo, solicita supletorio treinticuatro por curentiocho Loma del Cristo Negarte: Oriente, Orlando Villalta; Poniente, Lolo Gutiérrez; Norte, Corretera; Sur, mar.		
98627	1 Prendedor y 1 puls. tej. No. 8 cad. seg. rev. 25 grs.	154.00	Opónganse.		
98635	1 Máquina de coser marca Linda	154.00	Juzgado Civil Distrito. León diecisiete marzo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.		
98637	2 Cad. dist. 2 anillos y 1 prendedor calado 16 grs.	77.00	3 2		
98650	1 Cad. mart. con dije de lám. 13 grs.	77.00			
98662	1 Dije de lám. calada con piedra 13 grs.	77.00			
98669	1 Serrucho de 26' 1 escuadra de 16 x 24' 1 escuadra de paletón, 2 brocas y 1 formón	30.80			
98673	3 Anillos dist. 3 grs.	18.48			
98678	1 Par de chapas, y 1 cad. con eslab. y 1 puls. tej. 20 grs.	77.00			
98704	1 Puls. de eslab. cal. 22 grs.	77.00			
98737	1 Cámara fotográfica marca AGFA	23.10			

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— M —	GACETA N°	FECHA
M U N I C I P A L I D A D E S		
Plan de Arbitrios de San Ramón, Matagalpa	N° 43	Febr. 20,64
Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Comalapa, Chontales	N° 52	Mar. 2,64
Presupuesto de la Municipalidad de San José de Los Remates, Boaco	N° 53	Mar. 4,64
Presupuesto de la Municipalidad de la Villa de La Concepción, Departamento de Masaya	N° 61	Mar. 12,64
Plan de Arbitrios de San Nicolás, León	N° 61	Mar. 12,64
Plan de Arbitrios de Santo Domingo, Chontales	N° 67	Mar. 19,64
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales	N° 82	Abr. 15,64 .
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad, Chontales	N° 85	Abr. 18,64
Plan de Arbitrios de Buenos Aires, Rivas	N° 89	Abr. 23,64
Plan de Arbitrios de Santo Tomás del Nance, Departamento de Chinandega	N° 92	Abr. 27,64
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quezalguaque	N° 95	Abr. 30,64
Plan de Arbitrios de El Rama (Zelaya)	N° 97	May. 4,64
Adiciónase el Plan de Arbitrios de Nandaime	N° 107	May. 15,64
Plan de Arbitrios de Nagarote	N° 110	May. 19,64
Presupuesto Anual de Corn Island	N° 110	May. 19,64
Presupuesto Anual de Villa Somoza	N° 114	May. 23,64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los Suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.